

## SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE INTEGRIDAD

### XV. Impedir el uso de dinero ilícito en las organizaciones políticas y en las campañas electorales

RECOMENDACIÓN	ESTADO	COMENTARIO
74. Prohibir que personas condenadas por delitos graves, tales como corrupción, narcotráfico, crimen organizado y lavado de activos, se presenten como candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, prohibir que las personas que sean condenadas por delitos graves, tales como corrupción, narcotráfico, crimen organizado y lavado de activos, sean fundadores o ejerzan cargos directivos en las organizaciones políticas.	Implementado	El Congreso de la República aprobó que las personas condenadas por terrorismo, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas, violación de la libertad sexual, colusión, peculado y corrupción de funcionarios quedan impedidas de postular a cargos de elección popular. Pendiente de promulgación.
75. Establecer que los candidatos declaren en sus respectivas hojas de vida los procesos judiciales por este tipo de delitos en los que se encuentren comprendidos al momento de la postulación.	Pendiente	No se ha puesto en agenda
76. Establecer, como requisito para la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, la presentación de una declaración jurada, que se hará pública, con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto de impuestos pagados en los últimos cinco años.</li> <li>• Las fuentes y montos de sus ingresos de los últimos cinco años.</li> <li>• Sus bienes inmuebles y muebles inscribibles en el país y en el exterior.</li> <li>• Cuentas bancarias, títulos valores, instrumentos financieros, en el país y en el exterior, así como el monto al que ascienden.</li> <li>• Las actividades, cargos o empleos, públicos y privados, remunerados o no, de los últimos cinco años.</li> <li>• Las personas jurídicas de las que ha sido socio o accionista en los últimos cinco años.</li> <li>• Las asociaciones civiles de las que ha formado parte en los últimos cinco años.</li> </ul>	Pendiente	No se ha puesto en agenda
77. Asignar a la ONPE la facultad de calcular, en base a estudios de mercado y al historial de reportes, los costos de la campaña electoral de cada organización política, las que deberán acreditar la fuente de los ingresos calculados por el organismo electoral, admitiéndose prueba en contrario y permitiéndose los mecanismos de impugnación correspondientes al debido proceso. El incumplimiento de esta acreditación dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias y políticas que, en función a su gravedad, podrán llegar a la suspensión temporal o inhabilitación definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas.	Pendiente	El dictamen sobre financiamiento no ha considerado esta propuesta.

# Observatorio de Integridad

RECOMENDACIÓN	ESTADO	COMENTARIO
78. Establecer un régimen de responsabilidades y sanciones -pecuniarias y políticas- por la recepción de aportes ilícitos y otras infracciones a la legislación sobre el financiamiento a la política, que comprenda tanto a los autores directos como a quienes pudieran encontrarse comprometidos a partir del ejercicio de los cargos directivos que ocupen en las organizaciones políticas.	Parcialmente	Dictamen aprobado por el Congreso contempla sanciones pecuniarias, pero no sanciones políticas.
79. Hacer efectivo el impedimento de donaciones anónimas en favor de una organización política o de su campaña electoral, y sancionar a la organización política y al aportante que no hayan cumplido con revelar su identidad. Tratándose de las organizaciones políticas, las sanciones deberán comprender, en los casos más graves, sanciones de naturaleza política, tales como la suspensión o cancelación definitiva del registro. En el caso del aportante infractor, la sanción deberá ser pecuniaria.	Parcialmente	Dictamen aprobado por el Congreso prohíbe aportes anónimos, pero solo contempla sanciones pecuniarias y no sanciones políticas.
80. Exigir la bancarización obligatoria de todos los aportes dinerarios, otros ingresos y gastos de las organizaciones políticas, a partir de una UIT, y establecer las sanciones pecuniarias y políticas correspondientes para los casos de incumplimiento.	Parcialmente	Dictamen aprobado por el Congreso establece la bancarización de aportes superiores a una UIT, pero solo contempla sanciones pecuniarias y no sanciones políticas.
81. Establecer que, durante el periodo de elecciones, los medios de comunicación estén obligados a reportar a la ONPE información sobre las contrataciones de publicidad que celebren con candidatos u organizaciones políticas. El plazo para dicho reporte es de siete días hábiles luego de celebrada la contratación. El reporte deberá contener, cuando menos, los detalles de los sujetos contratantes, el objeto y condiciones de contratación y el monto total a pagar por la prestación del servicio, debiendo adjuntarse una copia del contrato. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y se sanciona con la inhabilitación del medio de comunicación para ser contratado para la transmisión de la franja electoral durante toda la campaña. La ONPE deberá publicar en su página web, de inmediato, la información que reciba de los medios de comunicación.	Parcialmente	Dictamen aprobado por el Congreso establece que los medios de comunicación informen a ONPE los servicios de publicidad contratados, pero no considera el plazo de 7 días propuesto para la presentación de dichos informes. Tampoco incluye el tipo de sanción propuesta por la CPI.
82. Prohibir que capitales extranjeros financien a las organizaciones políticas, salvo para actividades de formación, capacitación e investigación.	Implementado	Aprobado en el Congreso de la República y promulgado por el Poder Ejecutivo.
83. Las organizaciones políticas no podrán declarar ingresos procedentes de actividades de proselitismo que superen el 10% del total de sus ingresos obtenidos en cada ejercicio anual o proceso electoral. Deben identificar a cada uno de los aportantes cuya contribución total supere una UIT.	Pendiente	Dictamen aprobado por el Congreso no establece topes para el total recaudado bajo el rubro de actividades proselitistas. Solo fija topes para cada actividad.

# Observatorio de Integridad

RECOMENDACIÓN	ESTADO	COMENTARIO
84. Incrementar a 200 UIT el tope de aportes, en dinero o en especies, de personas naturales y jurídicas a las organizaciones políticas en cada ejercicio anual o proceso electoral. Las personas naturales y jurídicas que aporten a las organizaciones políticas montos superiores a una UIT estarán obligadas a declarar ante la ONPE, en un plazo máximo de tres días de realizado el aporte; la ONPE facilitará dicha declaración empleando medios virtuales y hará pública la información en su portal web.	Parcialmente	Dictamen aprobado por el Congreso incrementa a 120 UIT el tope de cada aporte, pero no considera la obligación del aportante de informar a ONPE en un plazo de 3 días.
85. Asegurar que en la Ley de Presupuesto General de la República de cada año se incluya el monto correspondiente al financiamiento público directo a las organizaciones políticas.	Implementado	A partir del año 2017 empezó a hacerse efectivo el financiamiento público directo a los partidos que lograron representación en el Congreso.
86. Disponer que las organizaciones políticas, en virtud del artículo 35 de la Constitución, publiquen el detalle del origen de sus fondos en calidad de declaración jurada y bajo responsabilidad de su tesorero y secretario general. La publicación deberá ser anual y realizarse a través de su portal electrónico y el diario oficial.	Pendiente	No se ha puesto en agenda
87. Establecer un régimen de sanciones administrativas, pecuniarias y políticas, además de penales, por la entrega de información falsa o incompleta a las autoridades del sistema electoral, aplicable a los candidatos, representantes o personeros de las organizaciones políticas.	Parcialmente	Dictamen aprobado por el Congreso establece un régimen de sanciones graduales pero solo de carácter pecuniario, no incluye sanciones políticas ni penales.
88. Asegurar el ejercicio efectivo de facultades coactivas a los organismos del sistema electoral para garantizar el cumplimiento de las sanciones a las organizaciones políticas o personas naturales.	Pendiente	No se ha incluido en el dictamen aprobado por el Congreso.
89. Fortalecer a la ONPE y al JNE, y dotarlos de los recursos tecnológicos, profesionales y presupuestales que sean necesarios para supervisar y fiscalizar, eficaz y oportunamente, con el máximo rigor, en los ámbitos nacional, regional y local, las obligaciones de las organizaciones políticas.	Pendiente	El JNE ha hecho notar que el presupuesto asignado para las Elecciones Regionales y Municipales 2018 es insuficiente.